

“e) A la señora Eulalia Lubrano Vda. Benedick, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1990 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8404, que encarga interinamente de la Gobernación Civil de la Provincia de La Vega al Dr. Rubén Álvarez Valencia.

G. O. No. 8680, del 11 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO:8404

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 121 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la fecha el Dr. Rubén Álvarez Valencia, desempeñará las funciones de Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, mientras dure la ausencia del titular señor Garibaldi Paonessa Burgos.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8405, que nombra una Comisión para el estudio de las modificaciones a la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta.

G. O. No. 8881, del 15 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8405

CONSIDERANDO que diversas personas e instituciones han solicitado que la Ley No. 5011, del Impuesto sobre la Renta, de fecha 22 de mayo de 1962, debe ser revisada y han señalado las disposiciones que en su concepto ameritan ser modificadas;

CONSIDERANDO que dichas sugerencias han merecido la mejor atención por parte del Gobierno, y en vista de ello y para su mejor edificación, ha juzgado conveniente que su estudio deba ser confiado a una comisión de expertos en la materia, a fin de que ésta haga las recomendaciones que sean de lugar;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente